

Expediente: **314/13**

Carátula: **CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**

Fecha Depósito: **09/09/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27144658545 - MENDOZA WALTER HORACIO, -DEMANDADO

20245332964 - CABRERA DANIEL MAXIMILIANO, -ACTOR

27144658545 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP.LTDA., -DEMANDADO

90000000000 - PEDRAZA, NICOLÁS-POR DERECHO PROPIO

20243490570 - TELLO, MARTIN TADEO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 314/13



H20901777157

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO c/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 314/13.-

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

N° DE SENTENCIA AÑO

(VER ÚLTIMA PÁG.) 2025

Concepción, 08 de Septiembre de 2025.-

AUTOS Y VISTOS

Para resolver la actualización de planilla en los autos caratulados “**CABRERA DANIEL MAXIMILIANO c/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N° 314/13**” y,

CONSIDERANDO

1.- Que se presenta el letrado Martin Tadeo Tello, por derecho propio, y presenta planilla de intereses por actualización de honorarios regulados en fecha 20/12/2024 por un total de \$129.615,46.

Corrido el traslado de la planilla de actualización a la parte obligada al pago la misma la impugna.

Con lo que pasan los presentes autos al Cuerpo de Asesores Contables a los fines que se expidan sobre la planilla de actualización, emitiendo su dictamen en fecha 08/08/2025.

Luego de ello, vienen los presentes autos a Despacho para resolver.

2.- Analizando el caso de autos, surge del informe realizado por el Cuerpo de Asesores Contables en fecha 08/08/2025 que las planillas presentadas por los letrados Tello y Faiad se encuentran razonablemente bien confeccionadas. Manifiesta que la diferencia entre ambas radica en la fecha de mora, no siendo esta cuestión competencia técnica del Cuerpo de Contadores.

Del análisis de ambas planillas se desprende que efectivamente se encuentran adecuadamente calculadas a lo que me adhiero al dictamen realizado por el Cuerpo de Asesores Contables de fecha 08/08/2025.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el letrado Tello fija como fecha de inicio del cálculo el 20/12/2024 (fecha de la sentencia regulatoria de honorarios), y la letrada Faiad lo hace a partir del 14/02/2025 (décimo día posterior a la notificación de dicha sentencia), resultando correcto el criterio utilizado por el Dr. Tello, debiendo actualizarse los honorarios desde la fecha de regulación (20/12/2024), conforme art. 34 de ley 5.480.

Por lo que corresponde aprobar la planilla realizada por el letrado Tello.

Con respecto a las costas, atento a lo establecido en el art. 61 del código procesal, corresponde se impongan a la citada en garantía vencida.

Por ello,

RESUELVO:

I.- APROBAR planilla elaborada por el letrado Martín Tadeo Tello por derecho propio, de actualización de honorarios regulados en fecha 20/12/2024 determinada al 23/06/2025, por un total de \$129.615,46 (pesos ciento veintinueve mil seiscientos quince con 46/100).

II.- COSTAS, conforme a lo considerado.

HÁGASE SABER. -

Actuación firmada en fecha 08/09/2025

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.